MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

RESOLUCIÓN No 2026180017097996
12 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL SASD-239-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, está interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027**

Que con el presente proceso de selección se pretende contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027**

Que, para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas, y en especial la destinación de los bienes objeto de los servicios, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> ***Ley 1150 de 2007: "Articulo 2*** *(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*
> *.(…)*
>
> i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional (…)".

Que, concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.26 que el procedimiento para adelantar la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional; será el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*
>
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.*
>
> *Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."*

Que, en virtud de lo anterior, debe adelantarse con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20, que reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Que, en virtud de lo anterior, se fundamenta la modalidad de selección como se explica a continuación:

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) tiene la necesidad de contratar y/o asignar horas de servicios de mantenimiento de inspectores, especialistas y de apoyo terrestre aeronáutico con mano de obra calificada en las diferentes especialidades para el ciclo de doce (12) meses calendario; con el fin de efectuar las reparaciones de los diferentes componentes aeronáuticos los cuales son entregados a los talleres mediante el almacén de reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la Aviación (BAAAS) y así atender las necesidades de reparación local con las horas de especialistas para los componentes aeronáuticos de las diferentes flotas de ala rotatoria con las que cuenta la aviación del Ejército (S-70i, UH-60, UH-1H, MI-17 MD y MI-17 1V). Dado que las horas del personal de especialistas militares del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad, pues se encuentra limitado, ya que además de cumplir con las funciones asignadas al cargo de especialistas, también cumple funciones de tripulantes de vuelo; imprevistos, servicios de Batallón,

Brigada y Guarnición, por lo que realiza apoyo a las operaciones militares para el mantenimiento del orden público que desarrolla la Aviación del Ejército; de igual forma también hacen parte de la planta administrativa de la unidad y por ser suboficiales y soldados en actividad tienen sus vacaciones y cursos de ley reduciendo así la disponibilidad en los talleres, adicionalmente este personal militar se ve afectado por los retiros voluntarios del personal que cumple 20 años de servicio, y no se ha efectuado un relevo generacional efectivo, limitando y afectando el nivel de producción de la unidad y sus capacidades, de ahí la razón por la cual se debe mantener un personal de mantenimiento constante que suministre horas de especialistas para que con ello no se vea afectado por las novedades del personal de los militares, con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

Así mismo el Batallón realiza reparaciones estructurales a las aeronaves y componentes estructurales y pintura aeronáutica de las mismas, durante las inspecciones de mantenimiento programadas y no programadas, realizadas a las diferentes flotas (UH-60, BELL y MI-17), que componen la Brigada de Aviación No. 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación.

La unidad presenta las limitaciones de horas de mantenimiento especializado, que dificultan el cumplimiento de la misión y los compromisos de reparación de componentes de forma local, adicional a los diferentes mantenimientos no programados (imprevistos). Con mayor cantidad de reparaciones locales realizadas con mano de obra de especialistas calificados se ahorran una gran cantidad de recursos económicos para la fuerza, logrando así acercar más a la aviación del Ejército a ser sostenible en su operación.

De la misma manera, se requiere horas de digitador SAP el cual surge como un rol técnico-operativo esencial dentro de la cadena de mantenimiento aeronáutico cuya función principal consiste en registrar, verificar y consolidar en tiempo real la información técnica generada por los especialistas de mantenimiento, garantizando la trazabilidad en el sistema SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente) Sistema productivo mantenimiento) conforme a los procedimientos definidos en la Directiva Permanente No 009/2018 14 febrero 2018, anexos del modelo (SLPM-107 y F091-01) y la Directiva Permanente No 24 MDNVEPDL de fecha 13 julio de 2017 (Estandarización de los procedimientos del modelo de mantenimiento aeronáutico en SILOG. En este sentido, se evitaría las inconsistencias en los reportes de mantenimiento, los retrasos en la actualización de las órdenes de trabajo y la pérdida de trazabilidad de repuestos y componentes reparables.

Así mismo, se requiere horas del Analista de Planeación el cual garantiza el cumplimiento normativo de los procedimientos de registro y control del sostenimiento aeronáutico, exigidos por las Directivas 009/2018 y 024/2017 asegurando la integridad y confiabilidad de la información registrada en el sistema SAP módulo de mantenimiento/logístico, optimizando el gasto logístico y presupuestal, mediante la planeación basada en costos reales y proyecciones verificables, fortaleciendo la trazabilidad técnica y financiera de los procesos de mantenimiento, asegurando la disponibilidad operativa de las aeronaves siendo indispensable para el cumplimiento del modelo estandarizado de mantenimiento aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Las necesidades de la unidad también se encuentran alineadas, de acuerdo con la directiva 00204/17, al PEMLA capítulo 7 y a la TOE de la unidad que actualmente se encuentra al 46% de sus efectivos; POR TAL MOTIVO LA UNIDAD PROCEDE A PROYECTAR LA NECESIDAD DE HORAS SI ESTA ESTUVIERA AL 100% DE LA TOE como se muestra a continuación:

ESPECIALIDAD	HORAS PROYECTADAS 2026-2027 SEGÚN DIRECTIVA 00204/2017, PEMLA, MPI`S X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD CUBIERTA X PERSONAL MILITAR X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD DE HORAS X 12 MESES
Especialista Aeroindustrial	17.664	13.248	4.416
Especialista Pinturas	52.992	35.328	17.664
Especialistas ETAA	8.832	0	8.832
Técnicos Mecánicos ETAA	17.664	0	17.664
Técnicos Operarios ETAA	22.080	15.456	6.624
Inspector ETAA	2.208	0	2.208
Especialista Control Producción	4.416	0	4.416
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	4.416	0	4.416
Digitadores SAP	4.416	0	4.416
Técnico en soporte de mantenimiento general	4.416	0	4.416
Analista de planeación	4.416	0	4.416
Especialista Aviónica Americana	125.856	117.024	8.832
Especialista Aviónica Rusa	24.288	19.872	4.416
Técnico mantenimiento bancos KPK	2.208	0	2.208

ESPECIALIDAD	HORAS PROYECTADAS 2026-2027 SEGÚN DIRECTIVA 00204/2017, PEMLA, MPI`S X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD CUBIERTA X PERSONAL MILITAR X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD DE HORAS X 12 MESES
Especialista Calibración	22.080	19.872	2.208
Especialista Motores T700	66.240	64.032	2.208
Especialista Motores T53	59.616	57.408	2.208
Especialista Tren de Potencia UH60	39.744	37.536	2.208
Especialista Tren de Potencia BELL	39.744	37.536	2.208
Especialista Hidráulicos	75.072	70.656	4.416
Especialista Estructuras y Láminas	110.400	101.568	8.832
Especialista Materiales Compuesto	41.952	39.744	2.208
Especialista pruebas no destructivas NDI	22.080	19.872	2.208
Inspector Aviónica Americana	8.832	6.624	2.208
Inspector Aviónica Rusa	6.624	4.416	2.208
Inspector Estructuras y Laminas	2.208	0	2.208
Inspector Motores T53-L-703	2.208	0	2.208
Inspector Motores T700	2.208	0	2.208
Inspector Power Train BELL	2.208	0	2.208
Inspector Power Train UH60L	2.208	0	2.208
Inspector Metrología	4.416	2.208	2.208
Inspector Hidráulicos	2.208	0	2.208
Inspector Aeroindustrial	2.208	0	2.208
TOTAL	**803.712**	**662.400**	**141.312**

.

(...)"

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)

", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia)

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIAPACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor.MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar*

> *lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o elmóvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cumple el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*
>
> *(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.(…)*
>
> *En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).*
> *(…)*
> *De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…)*

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad delos principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender*

> *la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación No. 4223 de 2022). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACION, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

> *"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> ***Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional**. (…)" (negrilla fuera de texto)*

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Que, en virtud de lo expuesto, el señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que los bienes que se pretenden adquirir mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL **SASD-239-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027".** son requeridos para la defensa y seguridad nacional de acuerdo con la misión de la Aviación del Ejército Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR adelantar el presente proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL tal y como lo establece el Artículo 2, numeral 2, literal i, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, por los motivos relacionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no proceden recursos

CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: ABG. MÓNICA MAESTRE LEAL
Asesora Jurídica.